

**Datos sobre las cotizaciones sociales de los complementos de sueldo abonados a los pasantes de abogado en centros privados de formación práctica**

Hoja informativa para centros privados de formación práctica y pasantes de abogado

(Fecha: mayo de 2019)

**El acuerdo de exención que encontrará anexo a esta hoja informativa ha de ser cumplimentado obligatoriamente por el centro formativo, firmado y provisto de fecha. Hay que enviarlo a más tardar cuatro meses antes de que comience la etapa de pasantía, por triplicado (un original firmado de puño y letra más dos copias) al Tribunal Regional Superior correspondiente. Esto es también de aplicación para los bufetes que no tienen previsto realizar pagos ni prestaciones a los / las pasantes durante la fase de formación práctica en sus instalaciones.**

**Sin embargo, los datos siguientes sólo son relevantes para los centros formativos que vayan a pagar salario u otras prestaciones a los / las pasantes durante esta fase de formación.**

1. Algunos centros formativos privados abonan a los futuros juristas que les son asignados para la fase práctica como pasantes de abogado, en prácticas obligatorias o en servicios complementarios de capacitación, unas retribuciones o complementos (llamados de pasantía) que de acuerdo con el art. 3 párrafo 2 de la ley SiGjurVD, son deducibles de las ayudas de manutención para pasantes, con lo que son de notificación obligatoria.
  - a. Con su sentencia del 31 de marzo de 2015 (B 12 R 1/13 R - SGb 2016, 210), el Tribunal Federal Social de Alemania determinó que este tipo de complementos, siempre que no se trate de actividades sin relación alguna con las prácticas académicas, ha de ser considerado como parte del sueldo que se abona a los pasantes por su actividad, según dispone el art. § 14 párrafo 1, CC IV. En consecuencia, el Estado Libre de Baviera, en su condición de empleador y cotizante para la seguridad social, tiene que tener en cuenta estas prestaciones adicionales para calcular la cuota correspondiente que abona al sistema general de previsión social (art. § 28d, CC IV). Esto mismo tiene también aplicación, siempre que el centro formativo se halle en territorio alemán, para el cálculo del impuesto sobre la renta que retiene el Estado Libre de Baviera (art. § 38a EStG). Por otro lado, también hay que tener en cuenta tales complementos de pasantía para calcular la cuota que el Estado Libre de Baviera cotiza regularmente a la Caja General de Pensiones en concepto de afiliación del pasante una vez concluido su servicio de capacitación (art. §§ 8, 181 y sig. CC VI). El Estado Libre de Baviera no puede renunciar a sus obligaciones legales permitiendo que sean directamente los centros formativos privados los que se encarguen de liquidar las cuotas y los impuestos derivados de dichas retribuciones adicionales. Antes bien, el cumplimiento correcto y puntual de estas obligaciones sólo queda garantizado si es la misma delegación de Hacienda la que por un lado abona las ayudas de manutención y por otro lado se ocupa de calcular y cobrar todas las retenciones, incluyendo los complementos de sueldo.

b. Con estas premisas, las autoridades académicas de Baviera<sup>1</sup> distribuyen los candidatos bien entre los centros formativos privados de pasantes, o para realizar prácticas obligatorias, o al servicio complementario de capacitación únicamente bajo la condición de que el responsable del centro formativo se comprometa por escrito, mediante el presente **formulario**, que se puede descargar también en la *web* del Servicio Regional de Exámenes Jurídicos (con vínculo a las *web* de los Tribunales Regionales Superiores y los Gobiernos Regionales), a asumir todas las retenciones sociales y de la renta derivadas de las retribuciones de los pasantes asignados por el Estado Libre de Baviera para cumplir prácticas internas, retenciones éstas que incluyen el pago de una tasa fija para compensar los costes de una eventual afiliación posterior de los pasantes; por tanto, este compromiso incluye también colaborar en el proceso de facturación de estos conceptos, como se detalla a continuación (art. § 48, párrafo 6, JAPO):

- En el formulario anexo, el centro formativo privado tiene que indicar si tiene previsto abonar al pasante complementos de sueldo u otras retribuciones, y en caso afirmativo señalar su cuantía. Por regla general, hay que presentar el formulario, debidamente cumplimentado y por triplicado (original firmado de puño y letra, más dos copias) en el Tribunal Regional Superior competente, a más tardar cuatro meses antes de que dé comienzo la pasantía. Si hubiera alguna modificación, hay que comunicarla sin tardanza a la instancia académica correspondiente.
- Los centros formativos privados que desean abonar estas retribuciones extras reciben por tanto un cálculo, elaborado por la Oficina Regional de Hacienda de Baviera en base a los datos facilitados por dichos centros, que expresa la cantidad que tienen que abonar, sin demora y en un único pago, a esta Oficina Regional, para poder cumplir así el compromiso de exención adoptado por los centros privados. La base para calcular la suma resultante y los siguientes pasos del procedimiento varían según si el centro formativo tiene su sede en Alemania o en suelo extranjero:

➤ Centros formativos privados con sede en **territorio nacional alemán**:

Los centros formativos privados con sede en territorio alemán tienen que abonar a la Oficina Regional de Hacienda el importe bruto íntegro de los complementos de sueldo que se vayan a pagar al pasante durante su estancia, así como la cuota que el empleador ha de satisfacer a la Seguridad Social, que será establecida por la propia Oficina de Hacienda. Este mismo organismo se ocupa de deducir las cuotas a la seguridad social y el impuesto sobre la renta, además de abonar directamente al pasante el importe neto que queda de su retribución adicional junto con la ayuda de manutención, después de que el centro privado haya formalizado el pago respectivo. De este modo, los centros formativos se benefician porque ya no tienen que hacer cálculos internos para fijar las retenciones oportunas.

Por otro lado, se facturará al centro formativo privado una tasa fija de compensación para afrontar el coste de una posible alta retroactiva del pasante en el régimen general del sistema de pensiones, cantidad que habrá que abonar sin demora a la Oficina Regional de Hacienda y que se determina por la cuota destinada a la caja de pensiones (actualmente, un 18,6 %). Es habitual que transcurran varios años desde que finalice el servicio de capacitación hasta que haya certeza de que al antiguo pasante hay que darle de alta retroactivamente. Por esta razón, se originarían unos trámites administrativos muy arduos si hubiera que devolver dicha tasa

---

<sup>1</sup> Para la pasantía de abogado, el servicio complementario de capacitación y las ramas profesionales "Justicia", "Abogacía", así como "Derecho Internacional y Derecho Europeo", el Tribunal Regional Superior correspondiente; para las ramas de "Administración", "Economía", "Derecho Laboral y Social" y en "Derecho Tributario", el Gobierno Regional respectivo.

compensatoria en todos aquellos casos, excepcionales en los que no hubiera un alta posterior. Cuando se asignan los / las pasantes a los centros formativos privados, se presupone que estos no van a reclamar la devolución de la tasa fija de compensación aunque no se produzca el alta posterior en la seguridad social. Esta solución general no es una carga excesiva para el centro formativo, ya que por término medio sólo un 10 % de los pasantes es finalmente contratado por el Estado<sup>2</sup>, de forma que hay que dar de alta de forma retroactiva a la mayoría de ellos.

➤ Centros formativos privados con sede en otro país:

Los centros formativos privados con sede en otro país sólo tiene que abonar a la Oficina Regional de Hacienda la cuota patronal a la seguridad social aplicable a los complementos de sueldo, cantidad que la propia Oficina Regional transfiere luego al organismo de seguridad social correspondiente. A esto hay que añadir la tasa fija de compensación para afrontar el coste de un posible alta posterior del pasante en el régimen general de la seguridad social, cantidad que no se devolverá ni en el infrecuente caso de que no sea necesario dar de alta al pasante al formalizarse luego su incorporación al servicio público (véase arriba). El cálculo y el pago a la respectiva delegación de Hacienda del impuesto sobre la renta aplicable a las retribuciones adicionales, así como el pago a los pasantes de la cantidad neta de dichas retribuciones son asuntos de competencia exclusiva del centro formativo. Hay que tener también en cuenta los convenios de doble imposición entre ambos países.

**Los centros formativos privados que no cumplan los compromisos aceptados al firmar el acuerdo de exención pueden contar con que en el futuro no se les va a asignar ningún pasante de abogado.**

2. Lo antedicho no afecta a la posibilidad que tiene el pasante de desempeñar una actividad secundaria sin relación con la formación académica (art. 3 párrafo 3, ley SiGjurVD). No obstante, tal actividad sólo se reconoce si la tarea remunerada que realiza el pasante está clara y legalmente separada del ámbito académico, pues es manifiesto que el pasante está integrado en el organigrama de la empresa en la que realiza la formación. Esta situación puede aceptarse si se dan las siguientes condiciones:

- El centro formativo privado y el pasante acuerdan y firman un contrato laboral que regula la actividad secundaria y recoge explícitamente el pago de un salario como contrapartida al desempeño de unas tareas (expresadas en el contrato) que sobrepasan las competencias de los pasantes de abogado en la fase práctica respectiva, según quedaron definidas en la Circular conjunta de las Consejerías de Justicia y de Interior de Baviera y de la Cámara Oficial de Abogados de Baviera (Circular sobre Formación Práctica de los Pasantes de Abogado).
- En dicho contrato quedará regulada exactamente la carga horaria de la actividad que ha de realizar el pasante (número de horas de trabajo semanales o mensuales).

La remuneración de esta actividad secundaria, separada del ámbito académico y formativo, está lógicamente sujeta a las correspondientes retenciones del impuesto sobre la renta y de la seguridad social, siempre que no se trate de una actividad de baja retribución (*mini-job*). Lo mismo vale para las retenciones de las pensiones, ya que el derecho a prestación por jubilación no aplica para este tipo de contratos. La obligación de calcular y

---

<sup>2</sup> Véase el Informe de la Conferencia de Ministros de Justicia para la Coordinación de la Formación de Juristas "El proceso de Bolonia y sus posibles consecuencias en la formación de juristas", fechado el 15-10-2005 y publicado en: [https://www.justiz.nrw.de/JM/schwerpunkte/juristenausbildung/bologna\\_prozess/berichte2005/abschlussbericht.pdf](https://www.justiz.nrw.de/JM/schwerpunkte/juristenausbildung/bologna_prozess/berichte2005/abschlussbericht.pdf).

abonar las cuotas de la seguridad social y las retenciones de la renta en este tipo de actividades secundarias es competencia exclusiva del centro formativo privado. Sin embargo, hay que indicar la remuneración de esta actividad en el formulario adjunto (incluyendo además una copia del contrato que rige dicha actividad), ya que según lo dispuesto en el art. 3, párrafo 3 de la ley SiGjurVD, tales retribuciones han de ser descontadas de la ayuda de manutención. Como los pasantes reciben su sueldo de varios empleadores al mismo tiempo, la cantidad percibida en el segundo contrato laboral y los sucesivos está sujeta a la clase impositiva VI (art. § 38b párrafo 1, n° 6 EStG).

- página 1 -  
**Acuerdo de exención:**

Por favor complete esta explicación **en su totalidad** (todas las 5 páginas) **3 veces** (1 original y 2 copias).

Nombre / firma del bufete o centro formativo
Calle y número
Código postal, localidad
País

Datos del pasante que lleva a cabo su fase de prácticas en nuestras oficinas:

Apellidos y nombre
Fecha de nacimiento
Dirección
Código postal, localidad

Desarrolla la tarea siguiente:

- prácticas de pasantía, desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_
- curso de prácticas obligatorias, desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_
- servicios complem. de capacitación, desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_
- una vez concluídas las prácticas obligatorias hasta que finalice el servicio preparatorio
- desde la conclusión del servicio complementario hasta el final de la fase de capacitación

Me doy por enterado del contenido de la hoja informativa (de mayo de 2019) sobre las pautas que rigen las cuotas sociales de los complementos de pasantía, cuotas que recaen en los centros formativos privados. A causa de la situación expuesta en dicha hoja, hago por la presente (*si se trata de un bufete conjunto*: en nombre de la sociedad de abogados citada anteriormente / *en caso de empresas*: en nombre del responsable del puesto de formación señalado) la siguiente declaración vinculante:

**Me comprometo / nos comprometemos, en caso de abonar al / a la pasante alguna retribución adicional, y de mutuo acuerdo con el Estado Libre de Baviera, a asumir todas las retenciones del impuesto sobre la renta y de la seguridad social derivadas de dicha retribución, incluyendo la tasa fija de compensación para afrontar los costes de una posible inscripción retroactiva. A tal fin, acepto / aceptamos el siguiente proceso de facturación:**

➤ **Centro formativo con sede en territorio alemán:**

**Me comprometo / nos comprometemos a abonar sin demora los siguientes conceptos a la Oficina de Hacienda, contra recepción de la factura que elabora dicho organismo en base a los datos que le facilito / facilitamos en el presente formulario:**

- el importe bruto total del complemento de sueldo que vaya a recibir el pasante;
- la cuota patronal de la seguridad social correspondiente a este concepto, que será determinada por la propia Oficina de Hacienda
- así como la tasa fija de compensación, determinada igualmente por la Oficina de Hacienda, para afrontar los costes del alta retroactiva del pasante en el régimen general de la seguridad social, que se orienta por la cuota general al sistema de pensiones (actualmente, el 18,6 %).

**Renuncio / renunciamos a la recepción de un ejemplar de esta misma notificación refrendado por la institución académica correspondiente (art. § 151, párrafo 1, alt. 2 CC).**

**Me doy / nos damos por enterados de que la Oficina de Hacienda efectúa el cobro de las cuotas a la seguridad social y del impuesto sobre la renta, así como la afiliación retroactiva si fuera necesario y que es este organismo el que abona al pasante el importe neto procedente de los complementos de sueldo junto con la ayuda para manutención. Acepto / aceptamos que no ha lugar el reintegro de la tasa fija de compensación, ni siquiera en el caso de que no fuera necesaria la afiliación con carácter retroactivo.**

➤ **Centro formativo con sede en otro país:**

**Me comprometo / nos comprometemos a abonar sin demora los siguientes conceptos a la Oficina de Hacienda, contra recepción de la factura que elabora dicho organismo en base a los datos que le facilito / facilitamos en el presente formulario:**

- la cuota patronal a la seguridad social, que será determinada por la Oficina de Hacienda correspondiente
- y la tasa fija de compensación, determinada igualmente por la Oficina de Hacienda, para afrontar los costes del alta retroactiva del pasante en el régimen general de la seguridad social, que equivale a la cuota general del sistema de pensiones (actualmente, el 18,6 %).

**Renuncio / renunciamos a la recepción de un ejemplar de esta misma notificación refrendado por la institución académica correspondiente (art. § 151, párrafo 1, alt. 2 CC).**

**Me doy / nos damos por enterados de que la Oficina de Hacienda efectúa el cobro de las cuotas a la seguridad social, así como la afiliación retroactiva si fuera necesario. Acepto / aceptamos que no ha lugar el reintegro de la tasa fija de compensación, ni siquiera en el caso de que no fuera necesaria la afiliación con carácter retroactivo. Sabemos por otro lado que es tarea nuestra calcular y pagar al organismo fiscal competente el impuesto sobre la renta aplicable a los complementos de sueldo, además del pago de la cantidad neta restante de dichos complementos al pasante.**

**Declaro / declaramos:**

**El / la pasante de abogado no percibe ningún salario ni ningún tipo de retribución.**

[En caso de no abonar **ningún tipo** de salario o retribución, no hay que cumplimentar los datos que se piden en las páginas siguientes. ¡Por favor, **no olviden firmar la página 5, arriba** y entregar en cualquier caso la declaración **completa (consta de cinco páginas)**!]

.....

**El / la pasante de abogado percibe las siguientes cantidades:**

1. Pago de complementos adicionales (complemento de pasantía):

a) Se abona esta cantidad bruta durante los siguientes meses\*:

Salario bruto total, en EUR	Mes

b) Se abonan las siguientes retribuciones (por ej. dietas de viaje, alojamiento, ayuda para el seguro sanitario, extra de navidad, extra de verano, pagos fijos):

Tipo de retribución	Cuantía de la retribución, bruto en EUR**

---

\* Para asegurar un pago correcto de las cuotas sociales y de los impuestos, hay que indicar por separado las retribuciones brutas en cada mes de duración del contrato. Si alguna de estas retribuciones se hubiera satisfecho en un solo pago, habrá que dividir éste, por razones de contabilidad, entre los meses que duró la pasantía.

En caso de asignatura práctica obligatoria, sólo habrá que indicar los pagos de los tres meses de duración previstos en el art. § 48, párrafo 2, frase 1, punto 4 de la ley JAPO.

\*\* Si la cuantía de la remuneración no se hubiera determinado al empezar las prácticas, hay que comunicar esta cantidad a la autoridad educativa competente tan pronto como quede fijada.

2. Pago de retribuciones por una actividad profesional no relacionada con la formación académica (actividad secundaria), según se indica en el punto 2 de la hoja informativa:

Aviso:

Una relación contractual (actividad secundaria) sin relación con la formación académica sólo es aceptable si se presenta un contrato por escrito en el que

- se regule explícitamente el pago de un salario / retribución como contrapartida al desempeño por el pasante de unas labores (expresadas en el contrato) que excedan las competencias de los pasantes de abogado en la fase práctica respectiva, según quedaron definidas en la Circular conjunta de las Consejerías de Justicia y de Interior de Baviera y de la Cámara Oficial de Abogados de Baviera (Circular sobre Formación Práctica de los Pasantes de Abogado),
- quede regulada exactamente la carga horaria de la actividad que ha de realizar el pasante (número de horas de trabajo semanales o mensuales).

**¡Si no se cumplen estas condiciones, hay que indicar en el apartado a) los pagos realizados!**

- a) Se abona el siguiente salario bruto, a lo largo de los siguientes meses\*:

Salario bruto total, en EUR	Mes

- b) La paga se calcula según las horas/jornadas trabajadas de acuerdo con la nómina mensual que se anexa a este formulario.

- c) Se abonan las siguientes retribuciones (por ej. dietas de viaje, alojamiento, ayuda para seguro sanitario, extra de navidad, extra de verano, pagos fijos):

Tipo de retribución	Cuantía de la retribución, bruto en EUR**

**¡Por favor, incluya obligatoriamente una copia del contrato de actividad secundaria!**

Hay que indicar por separado el salario o remuneración brutos en cada uno de los meses de duración del contrato.

\*\* Si la cuantía de la remuneración no se hubiera determinado al empezar las prácticas, hay que comunicar esta cantidad a la autoridad académica competente tan pronto como quede fijada.



Se asegura que los datos anteriores son correctos y completos.

En caso de que me decidiera / nos decidiéramos, durante esta etapa de la formación práctica o a su conclusión, a abonar a los pasantes un salario o retribución, o bien si se modificara su cuantía, pondré / pondremos inmediatamente este hecho en conocimiento de la autoridad académica competente.

---

(lugar y fecha)

---

(Sello del bufete / empresa y firma del docente / representante del centro formativo)

<b>N° de la empresa (para trámite nacional)</b>		
<b>Datos bancarios</b> <small>(en caso de posibles devoluciones)</small>	<b>IBAN</b>	<b>BIC</b>
<b>Responsable para cuestiones referentes a los salarios</b>		
Nombre y apellido		
N° de teléfono		
Fax		
Dirección electrónica		

=====

La solicitud anterior para el acuerdo de exenciones es aceptada, en nombre del Estado Libre de Baviera, por la siguiente instancia.

Tribunal Regional Superior \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma, sello oficial con nombre)

Gobierno Regional de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma, sello oficial con nombre)